



Bogotá D.C, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220200052200

Se recibe memorial presentado por la apoderada demandante **SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA** (Fl.63), en el cual desiste del presente proceso verbal sumario incoado contra **MARTHA JÁCOME MONCADA**.

El artículo 314 del C. G. del P., que trata sobre el Desistimiento de las pretensiones, establece: “El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso”.

Requisito que en el presente asunto se cumple; es por esta razón, que el Despacho encuentra procedente terminar el proceso, ya que la parte demandante así lo solicita y la solicitud está conforme a la norma procesal vigente.

Por lo expuesto el Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR, la terminación del proceso verbal sumario instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **MARTHA JÁCOME MONCADA**, conforme a lo solicitado por la parte demandante.

SEGUNDO.- ORDENAR el desglose del título base de la acción y su entrega al demandante.

TERCERO.- No condenar en costas.

CUARTO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran practicado, líbrese oficio a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes pónganse los bienes acá cautelados a disposición del Juzgado que los solicitó. Si no hubiera solicitudes de remanentes, y existiera títulos de depósito judicial constituidos para este proceso deberá entregárseles a la parte ejecutada.

QUINTO.- Ejecutoriado este auto archívense las presente diligencias.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

SR

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e1e894f5c0c06baf780a5ebc94c75fdc4a742187e443abe74f2360137cf4e70**

Documento generado en 27/05/2022 09:40:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>